

Bogotá D.C., 29 de abril de 2025

#4

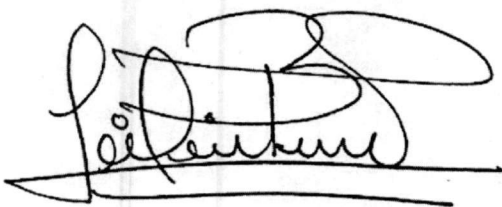
IMPEDIMENTO

En cumplimiento del artículo 182 de la Constitución Política, el artículo 268 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 8 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y especialmente la aplicación de la Ley 2003 de 2019, presento a la plenaria del Senado de la República un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el debate del Proyecto De acto legislativo 17 de 2024, "Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108 y 262 de la Constitución Política de Colombia"

Dado que, de la discusión, votación y aprobación del proyecto de Ley referenciado puede resultar un beneficio particular, actual y directo a mi favor. Así pues, dando cumplimiento a la ley 5 de 1992, en sus artículos 286 y siguientes, radico el presente documento.

Lo anterior en razón a la designación sobreviviente como directorista nacional del Partido Conservador Colombiano.

Cordialmente,



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano.

NEGADO

29.04.2025

Bogotá, 6 de mayo de 2024

IMPEDIMENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la ley 5° de 1992, modificado por el artículo 1° y 3° de la ley 2003 de 2019, me permito comunicar a la Plenaria del Honorable Senado de la República impedimento para participaren la discusión, votación y aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2024 Senado – 435 de 2024 Cámara: "Por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Colombia." Lo anterior, en razón a un posible conflicto de interés.

Atentamente,

Julio Elías Chagüi Flórez
Julio Elías Chagüi Flórez
Senador de la República

NEGADO

06-V-2025.

Bogotá, 06 de mayo de 2025

Doctor

EFRAIN JOSÉ CEPEDA SARABIA

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2024 Senado – 435 de 2024 Cámara: *“Por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Colombia.”*

Respetado Presidente,

De manera atenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 y las demás normas concordantes, me permito presentar impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo número 017 de 2024 Senado – 435 de 2024 Cámara: *“Por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Colombia.”*


Lo anterior comoquiera que actualmente ejerzo la Vicepresidencia del partido político Unión Patriótica, el cual eventualmente podría tener algún beneficio con el contenido del presente Proyecto de Acto Legislativo en caso de aprobarse.

Cordialmente,


JAEL QUIROGA CARRILLO

Senadora de la República de Colombia
UP-Pacto Histórico

NEGADO


06.V.2025

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2025

IMPEDIMENTO

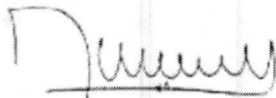
PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 017 DE 2024 SENADO – 435 DE 2024 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.”

Presento impedimento para participar en la discusión y votación del Proyecto de Acto Legislativo 017 de 2024 Senado – 435 de 2024 Cámara, “Por medio del cual se modifica el artículo 107 y 108 de la Constitución Política de Colombia.”.

El motivo de este impedimento radica en la existencia de un posible conflicto de interés, derivado del hecho de que, según el texto propuesto para este debate, la reforma constitucional surtiría efectos inmediatos, sin diferir el inicio de su vigencia o aplicación.

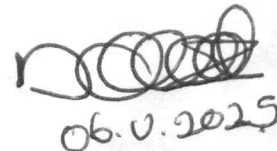
Por lo anterior, solicito que este impedimento sea puesto a consideración de la plenaria del Senado.

Atentamente,



Edgar Jesus Diaz Contreras
Cedula de ciudadanía: 13.454.021
Senador de la República

NEGADO



06.V.2025